## PROPUESTA DEL CERMI A LA COMUNICACIÓN DE LA RELATORA ESPECIAL EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS CULTURALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE

**LOS DERECHOS CULTURALES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

El **Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidades (CERMI**), organización asociativa, con 9,000 asociaciones, que es la expresión del movimiento de personas con discapacidad y sus familias para la incidencia política en España. Nuestra misión principal es proteger y promover los derechos e intereses de las personas con discapacidad, respetando la ley que garantiza la inclusión, la igualdad y la no discriminación.

El CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como un mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Esto le otorga una serie de poderes reforzados ante Naciones Unidas y el Estado español, como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos. Asimismo, desde 2011 el CERMI cuenta con el estatus consultivo especial en ECOSOC.

Toda persona tiene **derechos culturales**. Estos garantizan el derecho a participar y disfrutar de los beneficios de la cultura y la ciencia, y se refieren a la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana como elementos del derecho a la educación, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

En un Estado de Derecho como España, se han aprobado normas avanzadas en materia de inclusión de las personas con discapacidad y como Estado es signatario de dos tratados internacionales que la interpelan directamente en esta cuestión.

Así el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, y fue en 1994 cuando el Comité de seguimiento de este pacto publicaba una observación general que aclaraba las implicaciones de las personas con discapacidad en este tratado.

El derecho a la plena participación en la vida cultural y recreativa para las personas con discapacidad requiere también que se supriman en todo lo posible las barreras que se oponen a las comunicaciones. Las medidas de utilidad a este respecto podrían incluir el “uso de libros sonoros, textos escritos en un idioma sencillo y con un formato claro y a colores para las personas con retardo mental, televisión y teatro adaptados para los sordos”.

Con objeto de facilitar la igualdad de participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, los gobiernos deberían informar y educar al público en general acerca de la discapacidad. En particular, hay que adoptar medidas para superar los prejuicios o las creencias supersticiosas contra las personas con discapacidad; por ejemplo, el caso de los que consideran que una persona epiléptica está poseída por los espíritus o que un niño con discapacidad está sufriendo una forma de castigo impuesta a toda su familia.

De manera análoga, debería educarse al público en general para que aceptase que las personas con discapacidad tienen tanto derecho como las demás a hacer uso de restaurantes, hoteles, centros recreativos y centros culturales.

Recomendaciones que se ven reforzadas en la observación general nº 21 sobre el Derecho de toda persona a participar en la vida cultural y en la que se aclara que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural.

Una observación que hace una referencia expresa a las personas con discapacidad: “A fin de facilitar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, los Estados partes deben, entre otras cosas, reconocer su derecho a disponer de material cultural, programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; a tener acceso a lugares en que se realicen actos culturales o se presten servicios culturales, tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, a monumentos y lugares de importancia cultural nacional; al reconocimiento de su identidad cultural y lingüística específica, incluidos el lenguaje de signos y la cultura de los sordos; y a que se aliente y promueva su participación, en la medida de lo posible, en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas” .

En 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**; un nuevo instrumento que supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, y entre las principales se destaca la “visibilidad” de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción indubitada del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas.

Este Tratado es el gran hecho internacional sobre la discapacidad, el elemento de más valor que ha producido la comunidad mundial en relación con este grupo humano porque dice con total claridad que las personas con discapacidad son sujetos de derechos; con derechos.

Este tratado dedica un artículo específico a la participación de personas con discapacidad en la vida cultural, instando a los Estados partes a reconocer el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;

b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras

actividades culturales en formatos accesibles;

c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o

servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

Asimismo, en el artículo se exhorta a los Estados firmantes a adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

A pesar de los importantes déficits de las personas con discapacidad en el acceso a la Cultura, a este colectivo le preocupa, pero sobre todo le afecta, de forma devastadora, la emergencia climática; pero también nos tiene que ocupar esta crisis mundial y debemos erigirnos en un activo de la salud del planeta, del cuidado de la naturaleza y ser parte de los desafíos que nos plantea la Agenda 2030, porque el ecologismo o es inclusivo o no lo es. Y porque queremos reverdecer lo social y teñir de inclusión la agenda verde.

Los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes, es decir, no pueden ser disociados. De esta manera la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, articulada bajo los principios de la inclusión y la accesibilidad, debe entenderse y alinearse con el derecho humano al goce y disfrute de un medio ambiente sano.

El cambio climático provoca un fuerte impacto en las personas con discapacidad y sus familias en las siguientes esferas:

* Las personas con discapacidad sufrimos una mayor tasa de **desempleo y pobreza**, con dependencia de energías contaminantes y pocos recursos para transitar a una energía limpia. Una situación que provoca **pobreza y vulnerabilidad energética en sus hogares**.
* El cambio climático compromete el **acceso de las personas con discapacidad al derecho humano a la cultura.**
* El cambio climático afecta especialmente a los mandatos del artículo 28 de la Convención de la Discapacidad, ya que produce mermas en el acceso a **agua potable, energía e incluso a una vivienda con condiciones de salubridad**.
* Esta crisis climática es especialmente dañina con los llamados **migrantes climáticos**, que abandonar sus naciones por la escasez de recursos, quedando en muchos casos aquellas y aquellos personas con discapacidad abandonados por la dificultad que entrañan estos éxodos.
* La excesiva **contaminación del aire merma la calidad de vida** e incluso la esperanza de vida de muchas personas con discapacidad cuya salud es más vulnerable.
* Los desastres naturales destruyen infraestructuras, que si ya son precarias en materia de accesibilidad, dejando a muchas personas con discapacidad con imposibilidad de transitar debido a los daños ocasionados, y así como las demoras en su reparación.
* Estas catástrofes naturales provocan **inseguridad** que amenaza especialmente a **mujeres y niñas con discapacidad** al ser ellas un grupo más vulnerable a la violencia y al abuso.
* El acceso a productos de producción ecológica, con baja huella de carbono se convierten en productos de lujo para las personas con discapacidad por su alto coste, quedando muchas veces relegados a una alimentación menos saludable.
* En los casos de olas de calor, ciertos factores de riesgo pueden hacer que algunas personas con discapacidad sean especialmente sensibles a las enfermedades vinculadas con el calor, por lo que tienen mayor riesgo de morir.(…)Asimismo, estos factores pueden aumentar los riesgos para la salud en caso de huracanes y tormentas de gran intensidad. Durante este tipo de eventos, se observan tasas elevadas de enfermedad, lesiones y muerte entre las personas con discapacidades.
* Los sistemas de advertencia o evacuación establecidos pueden, por lo tanto, no reflejar las ideas y las necesidades relacionadas con la discapacidad. Su exclusión de la toma de decisiones y la planificación de tales procesos los coloca en un mayor riesgo de pérdida de vidas o daños durante eventos climáticos y desastres, un riesgo que no puede exagerarse dada la mayor frecuencia e intensidad de los desastres relacionados con el cambio climático.

Para conseguir este mitigar estas consecuencia hay que seguir las pautas que nos marcan la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Agenda 2030 y los ODS se comprometen a no relegar o permitir que nadie sea relegado, un reto sin duda ambicioso, pero sobre todo esperanzador. En definitiva, se trata de un nuevo y vigoroso instrumento en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que busca reactivar, catalizar y guiar a los Estados hacia los derechos humanos, tanta veces silenciados y vulnerados.

La ONU entiende que no cabe esperar más; que las desigualdades, la emergencia climática, los conflictos bélicos y la corrupción se han cronificado en el planeta. Y, por tanto, se debe identificar la raíz de estos males y aplicar un tratamiento eficaz para alcanzar la igualdad, la sostenibilidad, la paz y la democracia. En este sentido, el CERMI propone a la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales que estas consideraciones sean tenidas en cuenta en la comunicación: Los derechos culturales y el cambio climático.